Proceso de gestión contractual
Etapa precontractual

1. Identificación de la dependencia requirente

Fecha de elaboración:	5 de junio de 2024
Dependencia requirente en contratación:	Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Ordenador del gasto:	Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Objeto:	Prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago, en ejecución del proyecto: **fortalecimiento de la capacidad de gobierno para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva en el municipio de Cartago.**

2. Descripción de la necesidad

El Artículo 2° de la Constitución Política prevé, entre los fines del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

El Artículo 209 *ibídem* indica que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

A su vez, el Artículo 311 constitucional dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país, y tiene implícito el enfoque multipropósito. La prestación del servicio público catastral está a cargo de aquellas entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales que se habiliten para ello ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–.

De conformidad con el Artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 148 de 2020, son objetivos de la gestión catastral garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país en la búsqueda de una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de manera permanente, continúa e ininterrumpida. Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 148 de 2020, los intervinientes son: los usuarios del servicio público de gestión catastral, IGAC, los gestores catastrales, los operadores catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro y los municipios.

El departamento del Valle del Cauca fue habilitado como gestor catastral, para prestar el servicio público en 21 municipios del mencionado departamento, entre los que se encuentra el municipio de Cartago, y su gestión comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito; servicio que es prestado a través del operador catastral.

Mediante el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, se contempló un nuevo modelo de gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendido como *un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados y adicionalmente señala el marco general para su desarrollo* y, a su vez, al permitir su prestación a través de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, las cuales deben solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales.

Mediante las ordenanzas Nos. 523 y 524 del 6 de diciembre de 2019, la Asamblea del Valle del Cauca autorizó a la Gobernadora del Valle para conformar una sociedad de economía mixta para efectos de la operación catastral y para crear una Unidad Especial de Catastro, que, mediante los decretos Nos. 1-3-1680 de 2019 y 1-3-1681 de 2019 fue estructurada como la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito en el Departamento del Valle del Cauca, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Mediante la Resolución No. 1546 de 16 de diciembre de 2019, aclarada por la Resolución No. 444 del 6 de mayo de 2020, el IGAC habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo, el Decreto No. 148 de 4 de febrero de 2020 regula la actividad administrativa y el servicio público de catastro y coloca la responsabilidad de la prestación de ese servicio público en cabeza de los Gestores Catastrales, además del IGAC, con la finalidad, entre otras, de atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se propenda por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro, en el marco de la implementación del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Por su parte, el Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el IGAC, sobre estrategias de mantenimiento, establece que: *Una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.*

Así, entre el municipio de Cartago y la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 1.120-10-59-2-0006 del 22 de junio de 2021 por un término de diez (10) años y cuyo objeto es: *la prestación del servicio público de gestión catastral del Municipio de CARTAGO, quien se compromete a realizar las actividades de formación,*

actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio, con el Departamento del valle del Cauca como su Gestor Catastral.

Adicionalmente, este negocio jurídico establece como obligación del municipio: *(...) garantizar recursos que permitan la actualización permanente estipulada en el artículo 2.2.2.2.4 numeral 4 del Decreto 148 de 2020 e integralidad de los trámites inmobiliarios de conformidad a su competencia*.

El municipio de Cartago cuenta con una base predial actualizada, que es el resultado del proceso de formación y actualización catastral realizado en el 2021 y vigente desde el 1° de enero de 2022. No obstante, ante el rápido crecimiento de la ciudad, se hace necesario garantizar un adecuado mantenimiento y conservación de la información catastral, con el fin de evitar el riesgo de desactualización, previendo mayores costos presupuestales para la administración municipal, frente a la obligación de una nueva actualización catastral para el municipio.

El literal c) del numeral 4° del Artículo 1.6. de la Resolución No. 1040 del 8 de agosto de 2023, expedida por el IGAC, establece que los municipios, en el ejercicio de sus funciones y en relación con el servicio público de gestión catastral, son responsables de: *c) Financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio catastral en su ámbito de competencia territorial*.

La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca —Valle Avanza SAS— es una empresa de Economía Mixta bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la cual, la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51%, y cuyo objeto es el siguiente:

> "la prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título"

El gestor catastral y el operador catastral, en virtud de los artículos 2.2.2.5.10 y 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019, en concordancia con el Artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 148 de 2020, suscribieron el Convenio Marco de Operación Catastral No. 1.120-10-59-2-0006.

El municipio de Cartago realizó proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito para la vigencia 2022, de la mano del departamento del Valle del Cauca, quien escogió al municipio de Cartago, como municipio piloto para la implementación del modelo de catastro multipropósito.

Así, a través de Contrato Interadministrativo No. 12-223 – 2020 del 5 de noviembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Catastro y el Operador Valle Avanza desarrollaron, para la administración municipal, un proceso de conservación catastral de 4.460 predios urbanos y 174 predios rurales; proceso realizado con recursos del Sistema General de Regalías a través del Gestor Catastral y el Operador Valle Avanza, como ejecutor del proyecto por el valor de cinco mil cien millones de pesos ($5.100.000.000) y en el cual se actualizaron 50.058 predios.

El municipio de Cartago fue pionero en tener un catastro actualizado con enfoque multipropósito. Esta situación le ha permitido un mejoramiento sustancial en su renta por impuesto predial. Así mismo, el Banco Mundial eligió a Cartago como municipio piloto para la implementación de CIUDATA, una apuesta mundial para cuya realización es indispensable una información catastral actualizada.

La gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro certificó, el 26 de abril de 2024, que:

> "Que nuestro Operador Catastral es la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - VALLE AVANZA SAS, con Nit 901351960-1, en virtud del Convenio Marco de Operación No. 1.120.10-59-2-0006, cuyo objeto es: "Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentra habilitado como gestor el Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación el servicio público catastral. EL GESTOR CATASTRAL Y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio.
>
> Así mismo certificamos que el convenio marco en mención se encuentra VIGENTE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de dicho convenio que reza lo siguiente: "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE OPERACIÓN CATASTRAL. El presente Convenio estará vigente mientras el departamento sea el Gestor Catastral habilitado y entra en vigencia a partir de s suscripción, de acuerdo a la resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, aclarada por Resolución 444 de mayo 6 de 2020".
>
> Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las funciones asignadas a Valle Avanza S.A.S., como Operador Catastral, **se certifica que dicha entidad es la única autorizada para brindar soluciones tecnológicas que administren la información catastral de la ciudad de Cartago Valle del Cauca**." (Subrayas y negrilla fuera de texto)

La necesidad de este contrato interadministrativo nace del artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019; normativa que regula la habilitación de los gestores catastrales y los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales, que dispone que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral en los términos de dicho Decreto para la prestación del servicio público en su territorio. Además, el artículo 2.2.2.5.7 establece que la contratación del gestor catastral se sujetará a las siguientes reglas, prescribiendo explícitamente que se realizará mediante *contrato interadministrativo* [...]

Lo anterior, también se fundamenta en otros apartados de las normas citadas, como el artículo 2.2.2.5.6, que al regular la contratación de gestores catastrales establece que el gestor catastral deberá *"asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación"*.

El esquema establecido en el Decreto 1983 de 2019, respecto a las entidades territoriales que no están habilitadas como gestores catastrales, consiste en celebrar un contrato con un gestor catastral, para que este se ocupe de prestar el servicio público de gestión catastral de forma integral, de manera que estos son los únicos sujetos habilitados para desarrollar estas actividades; sin perjuicio de que puedan acudir a **operadores catastrales**.

El servicio que se pretende contratar, se enfoca en el desarrollo de actividades para la adecuada integración de información catastral bajo el protocolo LADM_COL para el procesamiento y consulta a través de la plataforma tecnológica para los predios de jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca; bajo el objeto de "*Prestación de Servicios Tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque Multipropósito, en el Municipio de Cartago*".

Para el municipio de Cartago, la articulación efectiva de información catastral puede transformar significativamente la administración urbana y la gestión del territorio. Al utilizar tecnologías avanzadas y la integración de datos catastrales, Cartago puede optimizar sus recursos, mejorar la eficiencia de sus servicios públicos y promover una planificación urbana sostenible.

Además, se pueden implementar sistemas de información geográfica (GIS) para monitorear y gestionar su infraestructura en tiempo real, lo que facilita una respuesta rápida a problemas urbanos como caracterización de avisos y tableros y mantenimiento urbano.

De igual forma, la combinación de datos catastrales con sensores inteligentes permite a la ciudad recopilar y analizar datos, promoviendo decisiones basadas en evidencias que fomenten un desarrollo sostenible. Este enfoque, no solo mejora la gestión territorial y la participación ciudadana, sino que también deja al municipio en la vanguardia de la innovación urbana, haciéndola más resiliente, inclusiva y apta para enfrentar los retos de un futuro urbano dinámico.

Tener una plataforma con datos catastrales para el ordenamiento del territorio en el municipio de Cartago ofrecería varios beneficios claves que podrían transformar la gestión territorial. A continuación, se presentan los beneficios:

1. Mejora de la planificación urbana y rural: Con acceso a datos catastrales precisos, el municipio puede planificar mejor el uso del suelo, identificando áreas óptimas para el desarrollo habitacional, comercial, industrial, y agrícola, así como zonas que requieren conservación.
2. Prevención y gestión de riesgos: Los datos catastrales ayudan a identificar zonas de alto riesgo, como áreas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra. Esto permite a las autoridades locales tomar medidas proactivas para mitigar riesgos y planificar respuestas eficientes ante desastres.
3. Desarrollo económico y atracción de inversiones: Con datos claros y accesibles, Cartago se vuelve más atractivo para los inversores, quienes pueden tomar decisiones basadas en la ubicación, zonificación y regulaciones claras, impulsando el crecimiento económico local.
4. Conservación ambiental: La plataforma facilita la integración de consideraciones ambientales en la planificación territorial, ayudando a preservar recursos naturales y gestionar de manera sostenible áreas de valor ecológico. La información catastral detallada permite una gestión más efectiva de los recursos naturales, como agua, suelos y biodiversidad. Al conocer exactamente dónde se encuentran estos recursos y cómo se distribuyen en el territorio, se pueden diseñar estrategias para su uso y conservación eficiente. La infraestructura verde es crucial para la sostenibilidad urbana y rural.

Estos beneficios no solo mejorarían la capacidad del gobierno municipal para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva, sino que también facilitarían una mayor colaboración entre diferentes actores y sectores, contribuyendo al desarrollo sostenible de Cartago.

La articulación de la información catastral, especialmente en el contexto del desarrollo territorial y la gestión pública del municipio, ofrece un conjunto de beneficios fundamentales que son cruciales para el avance eficiente y equitativo de los municipios como Cartago. De esta manera se logra fortalecer lo siguiente:

1. **Gestión de la información en tiempo real:** Al integrar y articular los datos catastrales en una plataforma digital, los datos pueden actualizarse y compartirse en tiempo real. Esto es esencial para la toma de decisiones rápida y basada en la evidencia, especialmente en situaciones de emergencia o cuando se requieren respuestas rápidas a problemas urbanos y rurales emergentes.
2. **Eficiencia administrativa:** La articulación de la información reduce la redundancia y el desperdicio de recursos al evitar la duplicación de esfuerzos en la recolección de datos. Además, simplifica los procesos administrativos, haciéndolos más rápidos y menos propensos a errores, lo que resulta en una administración más eficiente y efectiva.
3. **Soporte para el desarrollo sostenible:** Una plataforma articulada de datos catastrales apoya la sostenibilidad al permitir una planificación que considera aspectos ambientales, sociales y económicos. Los planificadores pueden usar la información para diseñar mejoras en la infraestructura que minimicen el impacto ambiental y fomenten el desarrollo económico sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.
4. **Mejora en la planificación de infraestructuras críticas:** Los datos articulados permiten una mejor planificación y gestión de infraestructuras críticas como el transporte, las redes de agua y los servicios de emergencia, asegurando que estos servicios se desarrollen donde más se necesitan y de forma que sean sostenibles a largo plazo.
5. **Base para la innovación tecnológica:** La articulación efectiva de datos catastrales crea una base para la innovación, permitiendo la aplicación de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el análisis de grandes datos para mejorar los servicios públicos y las funciones gubernamentales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud del Artículo 2.2.2.5.7 del Decreto 1983 de 2019, el objeto a satisfacer deberá desarrollarse mediante un contrato interadministrativo, con el fin de asegurar la prestación integral del servicio catastral.

Dado a lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA S.A.S., debido a la inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme a la certificación otorgada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, de fecha 26 de abril de 2024, y con ocasión al certificado de registro de soporte lógico -software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que acredita la propiedad intelectual sobre el Sistema de Información Geográfico Departamental del Valle del Cauca (Geoportal) y sus correspondientes derechos patrimoniales. Adicional a esto, la Empresa cuenta con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia acreditada con la contratación en entidades públicas de distintos órdenes a lo largo del territorio nacional.

3. ¿Hace parte del plan anual de adquisiciones (PAA) y están identificados los bienes y/o servicios?

SI	X	NO	

4. Objeto

Prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago, en ejecución del proyecto: **Fortalecimiento de la capacidad de gobierno para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva en el municipio de Cartago**

5. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El objeto del contrato que se pretende ejecutar está identificado en el clasificador de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Descripción de la solicitud
81112000	**SERVICIOS DE DATOS**

La ejecución del objeto contractual deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1) Prestación del servicio de integración de la base de datos catastral multipropósito alfanumérica y espacial con los sistemas de procesamiento de la información SICAM (Sistema Catastral Multipropósito), GEOVISOR y Sistemas GIS para la cartografía del municipio de Cartago, con los siguientes componentes:

 a. Interfaz y conectores: Desarrollar interfaces y conectores personalizados para facilitar la integración entre la base de datos catastral multipropósito y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, asegurando la compatibilidad y el flujo adecuado de información.
 b. Mapeo y transformación de datos: Realizar el mapeo y la transformación de datos entre los diferentes formatos y esquemas de datos utilizados por la base de datos catastral y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, para garantizar la coherencia y consistencia de la información.
 c. Procesos de Sincronización automática: Establecer procesos de sincronización automática entre la base de datos catastral y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, para mantener actualizada la información en tiempo real.

2) Conexión Web Service que permite la integración de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial con la base de datos catastral en la estructura LADM maestra; para lo cual deberá realizar:

 a. Mantenimiento de la arquitectura del Web Service: Realizar el mantenimiento de la arquitectura del Web Service que permita la comunicación y transferencia de datos entre las plataformas de manera eficiente y segura, siguiendo los principios y estándares de la estructura LADM.
 b. Mantenimiento de las interfaces de programación de aplicaciones (API): Realizar el mantenimiento continúo de la interfaz de programación de aplicaciones (API) que expone los Web Service desarrollados, facilitando su consumo por parte de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial del municipio de Cartago y la base de datos catastral en la estructura LADM maestra.
 c. Acceso a la multiplicidad de capas: El acceso consiste en definir un esquema de integración que permita la interoperabilidad entre el LADM_COL y las capas del POT; establecer protocolos y estándares para la actualización continua de la información catastral; con un modelo de datos unificado que incluya tanto la información del LADM_COL como las capas del POT.

3) Web Service para la integración de los servidores en la nube permite el funcionamiento óptimo de cada uno de los servicios prestados por Valle Avanza SAS, donde se garantiza la escalabilidad y disponibilidad de los servicios en línea, para el proceso de ciudad inteligente, con la capacidad que brinda el procesamiento de la información recolectada en forma de nube de puntos. Para lo cual deberá garantizar:

 a. **Mantenimiento de la arquitectura de servidores en la nube:** Realizar el mantenimiento de forma continua de la arquitectura del Web Service que permita la conexión y comunicación eficiente entre los diferentes servidores en la nube, incluyendo los datos recolectados para la Ciudad Inteligente y el procesamiento de la nube de puntos, teniendo en cuenta aspectos de escalabilidad, disponibilidad y seguridad.
 b. **Desarrollo ENPOINT:** Un "endpoint" es una URL o dirección web específica a la que podemos enviar solicitudes para obtener datos en tiempo real o periódicamente desde un servidor externo. En este caso, el endpoint contendría información actualizada sobre mutaciones que es crucial para nuestras operaciones. El desarrollo necesario para consumir este endpoint implica los siguientes pasos:

 - Definir los datos exactos que necesitamos enviar al endpoint, como tipos de mutaciones, fechas, detalles específicos, etc.
 - Crear un componente en nuestro sistema que pueda enviar solicitudes y recibir las respuestas.
 - Diseñar la lógica para procesar los datos enviados al endpoint.
 - Modificar la estructura de la base de datos del municipio para ajustar los datos que serán enviados al endpoint.
 - Implementar medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos transmitidos.
 - Configurar tareas automatizadas para consultar el endpoint en intervalos regulares o en tiempo real, según lo requerido.
 - Realizar pruebas exhaustivas para garantizar que el sistema funcione correctamente y que los datos se integren sin problemas en nuestras operaciones.
 - Documentar el proceso y el funcionamiento del sistema para referencia interna y futuros desarrollos.

 c. **Implementar políticas de seguridad:** Configurar medidas de seguridad adecuadas, como cortafuegos, cifrado de datos y autenticación de usuarios, para proteger los servicios y la información almacenada en los servidores en la nube.
 d. **Actualización de dependencias:** Revisar, de forma continua y actualizar las dependencias del Web Service, incluyendo bibliotecas, frameworks y sistemas operativos para mantener la seguridad y la compatibilidad con las últimas versiones.

6. Análisis del sector

La actividad económica está dividida en sectores. Cada sector se refiere a una parte de una de estas, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De manera específica, el sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El sector terciario se considera no productivo, puesto que no elabora bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior, da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
3. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, entre otros.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, entre otros.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, entre otros.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; entre otros.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, entre otros.)

En virtud de lo anterior, se concluye que el objeto del contrato interadministrativo a suscribir pertenece al sector económico terciario o de servicios.

6.1 Aspectos económicos

Importancia del sector servicios e impacto en economía:

De acuerdo con los documentos de estudios económicos, en los que se hace un análisis del sector servicios representando un crecimiento importante para consumidores, productores, comerciantes e inversionistas a nivel mundial, se detalla lo siguiente:

Los servicios son una parte importante de la economía, generan empleo y contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB) en países desarrollados y en desarrollo. Aunque, históricamente, se le prestó más atención a la agricultura e industria, los servicios han ganado relevancia con el tiempo. En las últimas décadas, han experimentado cambios importantes debido a avances tecnológicos y especialización.

Los servicios empresariales, ofrecidos por profesionales en áreas como ingeniería, publicidad e informática, han adquirido un papel crucial en la producción actual, aportando un alto valor agregado a las empresas. Con la globalización, empresas de diferentes regiones del mundo pueden subcontratar servicios especializados.

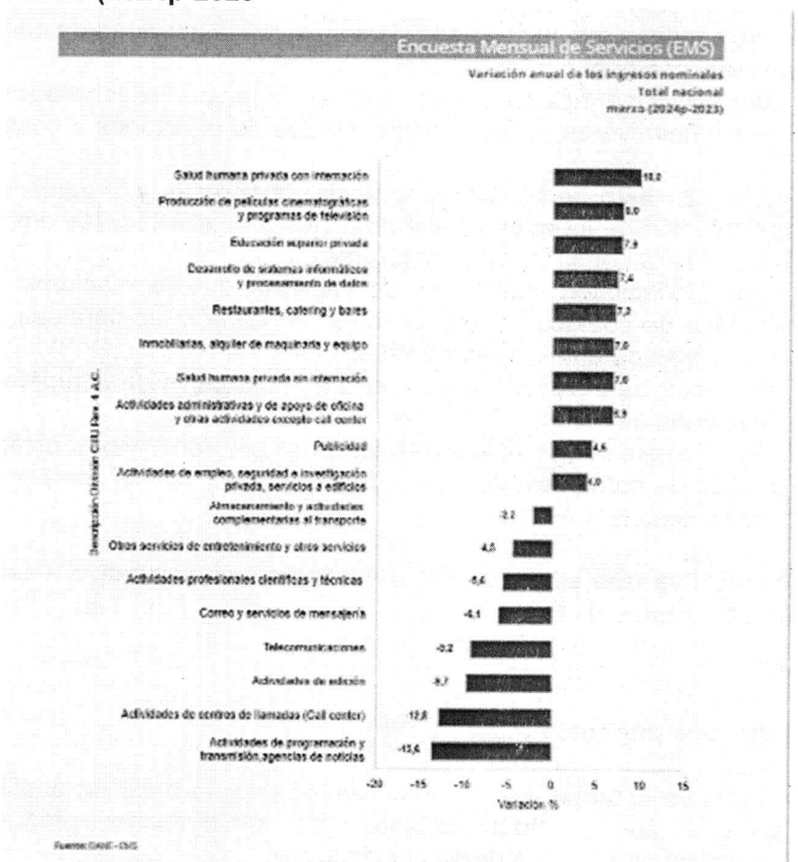
El sector de servicios, de manera general, se destaca por su crecimiento en el sector terciario en la economía. También se destacan las características y clasificaciones de los servicios, especialmente, los intensivos en conocimiento, desempeñados por profesionales en áreas específicas[1].

Análisis de datos - variables económicas sector servicios:

Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Gráfica 1

Variación anual de los ingresos nominales Total nacional marzo (2024p-2023



En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023. Información 14 de mayo de 2024

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

[1] Tomado de: http://herzog.economia.unam.mx/lecturas/inae3/romeroaj.pdf.

Evolución por subsector de servicios:

Gráfica 2

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,2	-3,0	-0,1	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,1	-5,1	0,0	-0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,2	7,2	0,1	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-6,9	-1,9	-0,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,0	2,2	5,1	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,6	-10,3	0,0	-3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,2	-1,6	-7,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,4	6,1	1,0	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	3,9	2,1	1,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,6	-5,3	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	3,2	1,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,0	3,8	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,8	-12,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	7,0	-0,5	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,9	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	10,4	-0,5	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	5,8	1,2	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4,5	-1,1	-0,4	-3,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Según operación estadística llevada a cabo por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios, En marzo de 2024, En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023. Información 14 de mayo de 2024

Fuente:file:///G:/1.2.6%20Cartago%202024/1.0%20Estadisticas%202024/bol-EMS-ene2024.pdf

Gráfica 3

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	-1,6	2,2	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,2	-2,0	-1,8	-2,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,8	0,6	2,0	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,0	-7,4	-0,9	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	2,5	1,7	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-1,0	-0,4	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-1,6	-4,7	-0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	1,7	-0,8	-0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	1,8	-1,4	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,7	-0,9	-4,5	-0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	3,0	1,0	-1,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,2	0,3	-1,9	0,1	-6,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,9	-5,1	-5,6	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	1,2	-1,6	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,3	-0,9	-1,6	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	2,5	0,5	-0,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	0,6	1,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,7	-1,5	0,0	-0,2	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023. Información 14 de mayo de 2024

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2024.pdf

Gráfica 4

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024p / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,4	7,0	3,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	7,2	6,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	6,0	5,6	--
J	División 58	Actividades de edición	9,4	8,3	1,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,8	0,7	2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,2	6,9	2,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	14,5	-1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	6,4	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,2	4,5	1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,9	9,3	2,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,1	2,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	4,4	7,7	4,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,2	6,2	1,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,4	9,2	6,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,3	5,5	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,0	9,0	2,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	5,9	3,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	6,4	3,3	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2023. Información 14 de mayo de 202
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2024.pdf

6.2 Salario mínimo mensual vigente, 2024:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2292 de 2023, el salario mínimo legal para el año 2024 se fijó en $1.300.000,00 pesos mensuales, a partir del 1° de enero de 2024. Lo que significa un incremento del 12,07% comparado al año 2023.

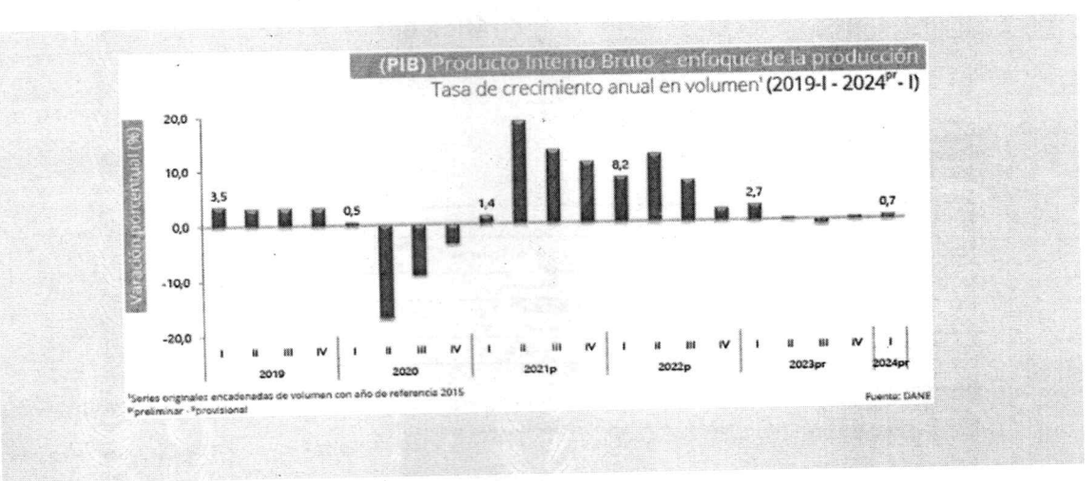
TABLA 1

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

6.3 Producto interno bruto-PIB

En el primer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023. Información actualizada el 15 de mayo de 2024

Gráfica 5.



De acuerdo Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT) Primer trimestre 2024, Las principales actividades económicas que impulsan significativamente el valor agregado son las siguientes:

En primer lugar, la Administración pública y defensa, junto con los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, la Educación y las Actividades de atención de la salud humana y servicios sociales, registran un crecimiento del 5,3%, lo que contribuye con 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
En segundo lugar, la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca muestran un crecimiento del 5,5%, aportando 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Por otro lado, el sector del Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, junto con la Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, experimenta un crecimiento del 4,5%, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Con respecto al trimestre anterior, el Producto Interno Bruto (PIB) ajustado por efecto estacional y calendario registra un crecimiento del 1,1%. Dentro de las actividades económicas relacionadas, se observa lo siguiente:

Las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, junto con otras actividades de servicios, así como las actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y las actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, muestran un crecimiento del 3,7%.

La Administración pública y defensa, los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, la Educación y las Actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crecen un 2,0%. Finalmente, el Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, junto con la Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, aumenta un 1,9% en comparación con el trimestre anterior.
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

SECTOR ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 3,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Gráfica 6

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importancia del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones (TICS)
De acuerdo con la definición establecida en el artículo 6° de la ley 1978 de 2019, las TICS: "Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes."

Los avances que han tenido las TIC en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía, la evidencia ha demostrado que las transformaciones que ha tenido el sector han exacerbado los efectos anteriormente descritos. En particular, la difusión del internet ha facilitado la democratización de la información y el conocimiento. Por lo demás, la tendencia a la convergencia de servicios de telefonía, televisión, contenidos y transmisión de datos en general, ha constituido una herramienta fundamental en ese proceso. Como resultado, la sociedad ha migrado a la era de la información en la cual la ubicuidad representa un elemento central.

Fuente: https://www.webslowcost.pro/cuota-de-mercado-y-tendencias-del-web-hosting/

Importancia de uso del internet en los de servicios

El contexto mundial actual enmarcado en la economía de mercado, las leyes de oferta y demanda, la libre movilidad de los capitales y en la primacía del comercio de servicios sobre el comercio de mercancías; configura una estructura de oportunidades que permiten a empresas locales desplegarse hacia fronteras abiertas de transaccionalidad cuya premisa básica sostendría el papel importante de la innovación en tecnología, bienes de capital y prestación de servicios para diversificar el mercado y aumentar el volumen de producción.

Así, el comercio se ha presentado como dinamizador de la internacionalización de la economía de mercado, y los postulados de las ventajas comparativas vuelven a recobrar su sentido en el proceso de desarrollo económico de los países. No obstante, los crecientes flujos del capital y el incremento de la interdependencia compleja entre Estados, ciudadanos, empresas y organizaciones de todo tipo, no se ha traducido en el mercado mundial, en un acceso uniforme y equitativo hacia los beneficios que provee esta globalización económica, en especial, en el servicio de internet.

En ese sentido, tras el parcial rezago de África, América Latina y Asia para concentrar el servicio de internet, cabe resaltar que, en términos prospectivos, existe una mayor tendencia en los usuarios de estas subregiones, a aumentar la cobertura en este servicio.

Latinoamérica a comparación de otras regiones hemisféricas, evidencia un porcentaje significativo de crecimiento en usuarios, fenómeno que se podría examinar teniendo en cuenta indicadores de inversión en infraestructura y facilidad de acceso a servicios de comunicación.

Sin embargo, la penetración y el uso del internet no es el mismo en todas las regiones del mundo, el continente africano es el más rezagado en el uso de dicha herramienta, registrando una incursión del 8.7%, lo que traduce un acceso muy limitado a las personas, caso contrario lo sucedido en Norte América, donde ésta se encuentra en el 76.2%7. Las diferencias entre los rangos de entrada permiten notar la brecha que se ha ampliado entre países ricos y pobres.

Vale la pena resaltar a países como Argentina, Brasil, Chile y Colombia, los cuales han incrementado notoriamente los usuarios de internet, logrando un nivel de penetración cercano al tercio de su población.

En el caso colombiano, el incremento de los usuarios de internet se debe al dinamismo de las ofertas comerciales, sustentadas en las políticas de conectividad del Gobierno Nacional.

Actualmente el desarrollo de las redes comunicativas en el país se rige bajo el Plan Nacional de las Tecnologías de Información y Comunicación (PLANTIC). En éste se plantean estrategias de fomento a la competitividad e igualdad de oportunidades.

El uso general y eficiente de la herramienta Internet depende de la cooperación entre el Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil para promover su uso. De igual forma, depende de factores de usabilidad como las actividades y rendimiento que se pueda obtener a través de dicha herramienta.

Por lo anterior es trascendental disponer de software a la medida que permita para automatizar y simplificar los flujos del proceso y procedimientos de Control Interno Disciplinario que se llevan a cabo al interior de la Alcaldía y sus entidades descentralizadas, habilitando capacidades para acceder a seguimiento, visualización y control eficiente mediante indicadores y la generación de informes y reportes a partir de métricas relevantes para el grupo de interesados de la herramienta tecnológica

6.4 Índice de Precios al Consumidor- IPC

Gráfica 7.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	0,59	5,38	3,34	12,82	7,16

Fuente: DANE, IPC

Según estadística DANE, En abril de 2024 la **variación mensual** del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%. Información 8 de mayo de 2024
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

6.5 Estudio de la demanda

Existen contratos de herramientas de catastro multipropósito en diferentes lugares del país, los cuales, determinan el aprovechamiento del catastro multipropósito como una herramienta fundamental para el desarrollo, en función de la gestión catastral y como insumo para el aprovechamiento de cualidades tecnológicas, que permiten diferentes actividades enfocadas al cruce de información, en LADM – COL, como soporte e insumo para la actividad multipropósito que el ente territorial determine, tales como enpoints probables o información a determinar en capas adicionales de información que puedan ser usadas según la necesidad.

La presente contratación se encuentra inmersa en los principios de economía, eficacia y eficiencia, lo que permite alcanzar los objetivos trazados por el municipio. De esta manera, se efectúo una revisión de los contratos suscritos por diferentes entidades territoriales que tienen como objeto la gestión de la información catastral, los cuales serán tomados como referencia, para establecer y justificar el valor del presente convenio:

Entidad	Modalidad	Número de contrato	Objeto	Valor
Municipio de Cota – Cundinamarca	Prestación de Servicios	SGG-1042-2023	Prestación de los servicios tecnológicos para el uso de la solución de software para la gestión catastral, soporte especializado de primer y segundo nivel para que como gestor catastral pueda prestar los servicios de procesos propios de esta competencia, por conservación, actualización y difusión de la información, cumpliendo con los parámetros normativos establecidos por el IGAC en su rol de autoridad catastral y la normatividad colombiana vigente	($785.753.540) M/CTE (6 MESES)
Municipio de Cota – Cundinamarca	Contratación directa	SGG-1006-2022	Prestación de los servicios tecnológicos para el uso de la solución de software para la gestión catastral, soporte especializado de primer y segundo nivel para que como gestor catastral pueda prestar los servicios de procesos propios de esta competencia, por conservación, actualización y difusión de la información, cumpliendo con los parámetros normativos establecidos por el IGAC en su rol de autoridad catastral y la normatividad colombiana vigente	($699.333.333) M/CTE (5 MESES)
Municipio de Marinilla – Antioquia	Contratación directa	CO1.PCCNTR.4124231	Adquisición, implementación, puesta en marcha y transferencia de conocimiento del software de gestión catastral	$200.000.000 M/CTE (2 MESES Y 15 DÍAS)

7. Valor estimado del contrato interadministrativo / presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la celebración del Contrato Interadministrativo será hasta por la suma de setecientos ochenta y ocho millones de pesos M/Cte. ($788.000.00,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

7.1 Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial

Para determinar el valor estimado del contrato, se consideraron varios factores, entre ellos:

1. La idoneidad y experiencia del futuro contratista.
2. Las actividades a realizar.
3. El historial de contrataciones similares en diferentes entidades territoriales.
4. La disponibilidad de los recursos en el presupuesto oficial del municipio
5. La cotización del Operador Catastral Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS con Nit 901351960-1 teniendo en cuenta lo siguiente: Que mediante certificación la Unidad Administrativa Especial de Catastro certifica que: El Operador Catastral es la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS, con NIT 901351960-1, según el Convenio Marco de Operación No. 1.120.10-59-2-0006. Este convenio tiene como objetivo crear colaboraciones para apoyar la gestión catastral y prestar servicios relacionados en los municipios donde el Departamento del Valle del Cauca está habilitado como gestor. Las actividades incluyen formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, así como la implementación de un enfoque multipropósito. El convenio está vigente mientras el departamento sea el Gestor Catastral habilitado, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del convenio, y

empezó a regir desde su suscripción según las resoluciones 1546 de diciembre 16 de 2019 y 444 de mayo 6 de 2020.

En conclusión, se certifica que Valle Avanza S.A.S. es la única entidad autorizada para administrar la información catastral de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca. Por tal razón el municipio toma la presente cotización como referente para estructurar el presupuesto oficial del proceso que a continuación se detalla:

Actividad		Subactividades	Valor por ítems	Valor total
1.	Prestación del servicio de Integración de la base de datos catastral multipropósito alfanumérica y espacial con los sistemas de procesamiento de la información SICAM (Sistema Catastral Multipropósito), GEOVISOR y Sistemas GIS para la cartografía del municipio de Cartago.	a) Interfaz y Conectores	$ 90.000.000,00	$ 330.000.000,00
		b) Mapeo y Transformación de Datos	$ 130.000.000,00	
		c)Procesos de Sincronización Automática	$ 110.000.000,00	
2.	Conexión Web Service que permite la integración de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial con la base de datos catastral en la estructura LADM maestra.	a) Mantenimiento de la arquitectura del Web Service:	$ 60.000.000,00	$ 240.000.000,00
		b) Mantenimiento de las interfaces de programación de aplicaciones (API)	$ 90.000.000,00	
		c) Acceso a la multiplicidad de capas	$ 90.000.000,00	
3	Web Service para la integración de los servidores en la nube permite el funcionamiento óptimo de cada uno de los servicios prestados por Valle Avanza SAS, donde se garantiza la escalabilidad y disponibilidad de los servicios en línea, para el proceso de ciudad inteligente, con la capacidad que brinda el procesamiento de la información recolectada en forma de nube de puntos.	a) Mantenimiento de la arquitectura de servidores en la nube	$ 30.000.000,00	$ 218.000.000,00
		b) Desarrollo ENPOINT	$ 120.000.000,00	
		c) Implementar políticas de seguridad	$ 50.000.000,00	
		d) Actualización de dependencias	$ 18.000.000,00	
			Total Actividades	**$ 788.000.000,00**

7.2 análisis de precios

N/a

8. Aspectos presupuestales

Número y fecha de CDP: 793 del 16 de mayo de 2024		
Presupuesto	**Rubro**	**Valor**
Recursos propios ICLD	2.3.2.02.02.008.4599025.16.48.001	Trescientos cincuenta millones ($350.000.000)
RBA recursos propios	2.3.2.02.02.008.4599025.16.75.342	Cuatrocientos treinta y ocho millones ($438.000.000)

9. Justificación de la modalidad de selección

El contrato interadministrativo es un negocio jurídico de carácter conmutativo y sinalagmático, que suscriben dos entidades estatales, lo que implica que una de las partes se obliga para con la otra a una prestación, por la cual obtendrá una remuneración. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha resaltado que *cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.*

Lo anterior es importante, debido a que, el literal c) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la elección del contratista podrá hacerse, entre otras, mediante contratación directa, cuando se suscriba un contrato interadministrativo, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Por su parte, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 enlista los tipos de contratos que no pueden ser objeto de un acuerdo interadministrativo. En particular, esa disposición señala que los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública sólo podrán celebrarse entre entidades públicas cuando sean el resultado de procesos licitatorios o de selección abreviada.

Al revisar el objeto del contrato que se pretende suscribir, puede concluirse que no hace parte las excepciones que contiene el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, pues bien, radica en la prestación de servicios tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad de gobierno para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva en el municipio de Cartago.

Además, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en el proceso, la contratación requerida por la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico se encuentra en la descripción legal contenida en las disposiciones normativas citadas y corresponde la tipología contractual de contrato interadministrativo.

El literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> "***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa****, con base en las siguientes reglas:*
> (…)
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> (…)
> ***c) Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> ***Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública*** *(…). Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
> (…)"

Del artículo citado, se extrae que, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, debe celebrar los Contratos Estatales, a través de unas modalidades de selección previstas por el legislador en la Ley 1150 de 2007, entre las cuales, se encuentra la modalidad de selección de *contratación directa.*

Dentro de los casos previstos por el legislador para que las entidades públicas, celebren contratos bajo la modalidad de selección de *contratación directa*, se tienen los Contratos Interadministrativos, es decir, los contratos en los que las partes del mismo, son entidades públicas, de conformidad con el criterio orgánico definido por la Ley 489 de 1998.

En el caso concreto, el Municipio de Cartago, pretende celebrar un contrato con la entidad descentralizada indirecta con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, es una empresa de Economía Mixta bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, denominada La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza SAS, perteneciendo a la composición orgánica de entidades públicas en sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público. En consecuencia, el contrato que pretende celebrar el Municipio de Cartago, tiene la denominación de Contrato Interadministrativo, pues se trata de un acuerdo de voluntades al que llegarán 2 entidades públicas. Vale la pena recordar que, de conformidad con el artículo 2, numeral 1, literal a de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales, las entidades descentralizadas indirectas, en ese sentido, **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS**, es una entidad estatal, para efectos de la Contratación Estatal.

Ahora bien, frente al requisito que las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se debe precisar que, el objeto de la **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS**, comprende, entre otras, la siguiente actividad:

> "La prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título".

> "**47.** Asesorar, implementar y desarrollar productos y aplicativos tecnológicos, que les permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como desarrollar objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos."

En consecuencia, el objeto de la Corporación, sí guarda estrecha relación con las obligaciones que se derivarán del Contrato Interadministrativo, pues se trata de la prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago.

Por otra parte, el presente Contrato Interadministrativo no se encuentra dentro de los supuestos de hecho de excepción previstos en el inciso segundo del literal c del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En primer lugar, porque no se trata de una obra, tal y como se encuentra definida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues el alcance del objeto del contrato, dista por mucho del alcance de una obra. En segundo lugar, porque no se trata de un suministro, tal y como lo define la legislación comercial pertinente, pues se trata de la Prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago. En tercer lugar, porque no se trata de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, pues de lo que se trata, es del desarrollo de software a la medida, y en cuarto lugar, porque el objeto del Contrato Interadministrativo, dista por mucho del encargo fiduciario del que trata el inciso segundo del literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de selección de ***Contratación Directa***, por tratarse de un Contrato Interadministrativo que se celebrará con una entidad descentralizada indirecta y, por lo tanto, es también una entidad estatal a la luz de las leyes 489 de 1998 y 80 de 1993.

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Según lo advierte Colombia Compra Eficiente: Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales. Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, Contrato, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución

Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales**.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el Contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o Contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos y Contratos interadministrativos están previstos en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de Contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito.

Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al Contrato, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los contratos, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al Contrato interadministrativo y sus características, que:

> "[...] se puede señalar que los Contratos o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:
>
> constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.

> (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales[2]."

En ese sentido, los contratos interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos.

Como lo señalé en líneas anteriores, la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Lo anterior puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto obvie garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por su parte, el literal c) Del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos».

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al Contrato, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los Contratos, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Igualmente, necesario tener en cuenta que el Código Civil, en el artículo 1495, equipará las instituciones analizadas al disponer que «*contrato o convención* es un acto por el cual una parte

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa [...]» (Énfasis fuera de texto). Esto refuerza la conclusión de que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato y convención en el derecho privado. Por tanto, si dicho régimen jurídico es aplicable a la contratación estatal, tampoco es posible hacer distinción en la actividad contractual de las entidades públicas cuando celebran contratos y Contratos interadministrativos. En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar que «Las normas del derecho civil y comercial son aplicables en su integridad a la contratación estatal, tal y como de manera expresa y profusa lo dispone la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellos asuntos que tienen una regulación propia dentro del régimen especial de los contratos del Estado (artículos 13, 23, 28, y 40 de la Ley 80 de 1993)»[3].
El Decreto 1082 de 2015 dispone que los Contratos o contratos interadministrativos, así denominados en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existe diferencia sustancial entre Contrato y contrato y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, se trata de figuras equivalentes para efectos de la aplicación del régimen contractual previsto para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

En el presente caso, la entidad pública ejecutora corresponde a la **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS** como una sociedad, de carácter mixto; bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la cual, la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51% que acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social, el antes citado.

10. Modalidad de selección:

Contratación directa

11. Información del contrato:

Tipología contractual

Contrato interadministrativo

12. Obligaciones de las partes

12.1 Obligaciones del contratista

12.1.1 Obligaciones generales del contratista:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato.
4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicado 242221, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancur.

6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12) Cumplir con el objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del Contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

12.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

1) Proporcionar una interfaz estandarizada y accesible que permita a otras el acceso y uso de la información catastral de manera eficiente y efectiva.
2) Establecer mecanismos de coordinación con el Municipio de Cartago y otras entidades gubernamentales involucradas en la gestión del territorio, para asegurar la integridad y consistencia de la información catastral.
3) Realizar las parametrizaciones requeridas para garantizar el uso de la información catastral como insumo para la toma de decisiones frente a su Plan de Ordenamiento Territorial.
4) Disponer de la infraestructura tecnológica de hardware para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral
5) Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días por 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deban efectuarse ajustes por actualización de la aplicación, situación que se estará informando con antelación.
6) Establecer un procedimiento estándar definido por el contratista para la gestión de Incidencias y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción del usuario.
7) Contar con un horario de atención, en cuanto a disponibilidad del Sistema de Gestión de Incidencias definido por el contratista, el cual será para el servicio de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.
8) Realizar el seguimiento de la respuesta por un evento de servicio desde el principio hasta el final.
9) Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados.
10) Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios establecidos.
11) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.

12.2 Obligaciones del municipio:

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

13. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

13.1 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

13.2 Forma de pago o plan de pago

Se pagará el valor de setecientos ochenta y ocho millones de pesos m/cte ($788.000.00,00), así:

- Un primer pago correspondiente al 50%, es decir la suma de trescientos noventa y cuatro millones de pesos m/cte ($394.000.000) con la presentación de la póliza de devolución de pago anticipado y el perfeccionamiento del acta de inicio.
- El saldo restante en seis pagos mensuales por valor de sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/cte. ($65.666.666.66) pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales

14. Control y vigilancia del contrato

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar, un funcionario de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico o el Funcionario que para tales efectos designe el ordenador del gasto, ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. Criterios de selección

Perfil requerido

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, el municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil:

Persona jurídica: La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza SAS– es una Sociedad por Acciones Simplificada que por su

composición accionaria constituye una Sociedad de Economía Mixta, con NIT 901351960-1 y matrícula No. 107.1668-16, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, según consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, creada a partir de las ordenanzas Nos. 523 y 524 de 2019 del Departamento del Valle del Cauca.

Valle Avanza SAS es el único operador catastral del Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar apoyo operativo, técnico y logístico a las autoridades delegadas, Gestores Catastrales, en la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito, además cuentan con una plataforma tecnología enfocada a la prestación eficiente de la información catastral con enfoque multipropósito realizando labores de seguimiento y control, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo de los servicios asociados a la información catastral innovación y aprovechamiento de la información geográfica, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la constitución y la ley.

Experiencia: VALLE AVANZA S.A.S., además de ser el único proveedor certificado por la Unidad Administrativa Especial de Castro del Valle del Cauca para ejecutar el contrato interadministrativo que se requiere, cuenta con la experiencia necesaria y que la hacen competente para ejecutar procesos catastrales y de generación de productos cartográficos básicos, teniendo como referencia los contratos ejecutados hasta la fecha, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATOS PROYECTOS CATASTRALES						
CONTRATO	AÑO	CIUDAD	CONTRATANTE	OBJETO	MONTO	FECHA DE FINALIZACIÓN
CONTRATO No 12-223-2020	2020	CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO	Contrato Interadministrativo No. 12-223-2020 Objeto: Prestación Del Servicio Público Catastral Para Realizar El Proceso De Conservación Catastral De 4.460 Predios Urbanos Y 174 Predios Rurales, Así Como La Interoperatividad Entre Los Sistemas Del Municipio De Cartago Y Los De La Autoridad Catastral.	500.000.000,00	30/12/2020
INTERADMINISTRATIVO I.120-10-59-2 0030	2021		DEPARTAMENTO DEL VALLE	Presentar y fijar y procedimientos requeridos para la generacio de productos cartograficos a escala 1_10.000 del area rural y 1:1000 de area urbana de los municipios de Guacari, La Cumbre y Dagua, en el departamento del valle del cauca.	1.994.657.460,00	30/12/2021
INTERADMINISTRATIVO 001	2021	MALAMBO	MUNICIPIO DE MALAMBO	Prestar servicios de actualización cartográfica y generación de productos cartográficos a escala 1:10.000 del área rural y de 1:1000 del área urbana del municipio de Malambo - Atlántico	350.000.000	2/03/2022
INTERADMINISTRATIVO MV-CIA 006-2021	2021	VERSALLES	MUNICIPIO DE VERSALLES	Prestación de Servicio publico catastral para realizar la conservación catastral de 357 predios urbanos, correspondiente al procenso entregado por el municipio	50.000.000	6/12/2021
INTERADMINISTRATIVO No 203-I3-10-009	2021	CANDELARÍA	MUNICIPIO DE CANDELARÍA	Prestación de Servicio publico catastral para realizar el proceso de conservación catastral de 2560 predios urbanos, asi como la operatividad entre los sistemas del municipio de candelaria y los de la autoridad catastral	320.000.000	31/12/2021
Interadministrativo I.120.50-13-03-0109	2021	LA CUMBRE	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Prestación del servicio público catastral para realizar el proceso de actualización catastral en el municipio de la Cumbre contrato Interadministrativo I.120.50-13-03-0109	1.404.444.006	15/12/2022
Interadministrativo I.120.50-13-03-0108	2021	GUACARÍ	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Prestación del servicio público catastral para realizar el proceso de actualización catastral en el municipio de Guacari contrato Interadministrativo I.120.50-13-03-0108	1.343.430.350	15/12/2022
Interadministrativo I.120.50-13-03-0110	2021	DAGUA	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Prestación del servicio público catastral para realizar el proceso de actualización catastral en el municipio de Dagua contrato Interadministrativo I.120.50-13-03-0110	2.620.078.579	15/12/2022
Contrato No 500.05.048 - Interadministrativo	2021	CARTAGO	AEROPUESTO INTERNACIONAL SANTA ANA	Realizar el avalúo comercial de la pista, plataforma, calle de rodaje, maquinaria, equipos, edificaciones y terreno del aeropuerto internacional Santa Ana SAS de Cartago Valle	99.936.200,00	6/12/2021
Convenio Interadministrativo I.120.50-13-03-0108	2022	CARTAGO	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Aunar esfuerzos para el diseño, implementación y difusión de la primera etapa del observatorio Inmobiliario en el Municipiode Cartago	100.000.000,00	23/12/2022

Frente a los procesos de actualización catastral con enfoque Multipropósito, Valle Avanza SAS ha actualizado alrededor de 100 mil predios en cuatro (4) municipios del Departamento del Valle del Cauca, que contaban con un promedio de 15 años de desactualización.

Valle Avanza S.A.S. se encuentra inscrito ante la SGR como ejecutor de proyectos. De hecho, fue el ejecutor del proyecto: Generar la cartografía básica, la densificación de la red geodésica y estudios agrológicos para el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, así como el proceso de actualización catastral de 8022 predios que comprenden 2248 predios rurales y 8022 predios urbanos, bajo los lineamientos del Catastro Multipropósito.

Servicios que presta VALLE AVANZA SAS, como apoyo a la prestación de servicio público de catastro -

- Servicio de Consulta
- Generación de archivos de actualización
- Interfaces con otros aplicativos a nivel de Gobierno Nacional
- Relación de predios generados
- Impresión de resoluciones
- Reportes de mutaciones
- Consulta de maestro predial
- Historial del predio
- Retiros anteriores sobre predio
- Kardex de predios
- Impresión de información geográfica
- Reportes y certificaciones de mutaciones
- Certificados de propiedad
- Aplicación de mutaciones
- Recaudo en Línea
- Integración con los servicios de Biometría
- WebServices de integración
- Manejo de ventanilla única para servicios catastrales
- Mantenimiento de base de datos
- Servicios de catastro en línea
- Carga de información por ETL
- Gestión del impuesto de registro inmobiliario

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados con la propuesta:

De la persona jurídica:

- Cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces, con una vigencia no mayor a 90 días.
- RUT.
- Acta de constitución
- Certificado de paz y salvo (o certificado de acuerdo de pago), de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal cuando esté obligado por ley a tenerlo o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificados de experiencia o actas de liquidación o documento que haga sus veces, donde se pueda verificar el cumplimiento a satisfacción de los contratos o Contratos ejecutados.
- Documento donde se autoriza al Representante Legal para contratar y su cuantía cuando no se encuentre expresamente en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado del representante legal y revisor fiscal o contador público (según corresponda) en el que conste la composición de la persona jurídica.

- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas del Representante Legal.
 Antecedentes, fiscales, disciplinarios, de la persona jurídica.

16. Análisis de riesgos

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislaciones posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

17. Garantías

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantías en la contratación, señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Equivalente al cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado, con una vigencia mínima al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

b) CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del Contrato. Dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del Contrato (SI APLICA).

No se solicitarán más garantías, en aplicación del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala la no obligatoriedad de las garantias en los contratos interadmnistrativos.

18. Acuerdos comerciales:

De conformidad con lo señalado en El Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, versión del 15 de mayo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(...) *Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007* ***no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,*** *y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".*

19. Anexos

19.1. Certificación del 26 de abril de 2024, suscrita por la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, mediante la cual certifica a Valle Avanza S.A.S. como la única entidad autorizada para brindar soluciones tecnológicas que administren la información catastral de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

19.2. Certificado de Registro de soporte Lógico – SOFTWARE expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior.

Atentamente,

HUGO ARMANDO BUENVENTURA HENAO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Elaboró: Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista -- Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Edison Alejandro Diaz Coral – Secretario Jurídico
Juan José Gómez Urueña – firma Gómez Urueña Abogados S.A.S.
Revisión componente Análisis del Sector: Your Maritza Arbeláez – Contadora contratista S.J
Aprobó: Melba Lucía Zapata Durán – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Hugo Armando Buenaventura Henao – Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico